PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO 2037 DE 2024

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.317.278, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 22 (E) de la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN,** encargada mediante Resolución 5080 del 24 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte y por otra parte, **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON,** identificada con cédula de ciudadanía número **68.293.251** expedida en Arauca, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** con NIT. **800.102.838-5** en su calidad de **GERENTE DE CONTRATACIÓN, código 039, grado 06 Nivel DIRECTIVO**, nombrada mediante Decreto 023 del 09 de enero de 2024, facultada conforme a la Resolución 2585 de 2024 del 13 de septiembre de 2024 para suscribir contratos o convenios, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará se denominará **LA GOBERNACIÓN**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 del 28 de junio de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 del 28 de junio de 2024, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA SARAVENA - ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del mismo, hecho que ocurrió el día 28 de junio 2024.

3. Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024 no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS ni por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA**.**

4. Que mediante oficio del 16 de diciembre de 2025, EL DEPARTAMENTO solicitó prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) Lo anterior, en virtud de la estructuración en curso del proceso contractual a cargo del INVIAS, correspondiendo al proyecto: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA – SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICUPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ, el cual se desarrollara en cuatro (4) vigencias presupuestales.*
>
> *Adicionalmente, es preciso señalar que el proyecto relacionado anteriormente hace parte de las inversiones planificadas dentro del*

documentos CONPES de 2025 "Vías para la paz", el cual contempla la asignación de recursos para las vigencias 2026, 2027, 2028 y 2029, en tal sentido la ampliación hasta el 31 de Agosto de 2029 resulta coherente con la programación financiera y presupuestal establecida por el Gobierno Nacional para este corredor vial estratégico, garantizando la continuidad y culminación del proyecto dentro del marco del programa Colombia Avanza.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del proyecto, se solicita ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2029, sin que ello implique modificación en su objeto, ni en la distribución de competencias pactadas, manteniéndose el convenio como instrumento habilitante para la intervención del corredor vial Saravena – Arauquita, dentro del programa Colombia Avanza.

(…)".

5. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Convenio de fecha del 24 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

6. Que mediante memorando MI-SPI-R25-0054 del 24 de diciembre de 2025 la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2029.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo se suscribe por solicitud de **LA GOBERNACIÓN** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación No. 2037 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Erika Alexandra Castaño Reyes- Abogada SPI
Revisó: Milton Rene Serna Varela – Abogado
Revisó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación